

Gobierno del Estado de Colima

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-06000-19-0670-2020

670-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,520,643.4
Muestra Auditada	1,520,643.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 1,520,643.4 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 49,282.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Colima durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 1,520,643.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que, por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la LCF.

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la LCF se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la RFP. Al respecto, se señala que el FPG se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En el caso del Fondo del ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso

del FGP, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del FGP.

Por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la RFP. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
 - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
 - e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha

documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Colima, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan a continuación las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

Se elaboró un manual operativo para la distribución de las participaciones federales, el cual describe las actividades específicas de los procedimientos de cálculo y liquidación, además de indicar las áreas responsables de la ejecución y supervisión de estos procesos; se solicitó a los municipios, previamente al pago inicial de las participaciones federales del ejercicio, la oficialización de las cuentas bancarias en las que les serían transferidos sus recursos, con la finalidad de llevar un mejor control al respecto; se actualizó la forma del pago de las participaciones a los municipios, con objeto de que fueran entregadas de acuerdo con los plazos establecidos por la normativa federal.

Esas acciones han permitido una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, de las carácter monetario.

Resultados

Transferencia de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Colima (SPyF), se verificó que el Gobierno del Estado de Colima recibió por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) y de conformidad con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, un total de 5,864,418.6 miles de pesos, que incluyeron 207,280.8 miles de pesos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	RAMO 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	3,999,489.0	189,439.4	4,188,928.4
Fondo de Fomento Municipal	317,639.3	6,292.3	323,931.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	191,283.8	5,969.6	197,253.4
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	153,097.2	N/A	153,097.2
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{3/}	115,598.7	5,579.5	121,178.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{2/}	261,387.2	N/A	261,387.2
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	330,368.5	N/A	330,368.5
Tenencia o Uso de Vehículos	4.4	N/A	4.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	15,558.0	N/A	15,558.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	67,032.9	N/A	67,032.9
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios ^{3/}	26,529.1	N/A	26,529.1
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{3/}	179,149.7	N/A	179,149.7
Total	5,657,137.8	207,280.8	5,864,418.6

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, Cuentas por Liquidar Certificadas, Oficios de Aviso de Pago emitidos por la SHCP, Constancias de Recaudación, pólizas y auxiliares contables, Estados de Cuenta bancarios y Cuenta Mensual Comprobada de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} Incluye recursos autoliquidables.

^{3/} La normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre el 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable (RFP), durante el ciclo presupuestal 2019 se activó el fideicomiso denominado FEIEF, que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas). La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con la recaudación. Cabe mencionar que estos recursos se informaron de manera conjunta con las participaciones federales.

El Gobierno del Estado de Colima recibió por concepto del FEIEF 207,280.8 miles de pesos, de los cuales 18,438.3 miles pesos correspondieron al segundo trimestre; 57,487.4 miles de pesos al tercero; y 131,355.1 miles de pesos al cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)
 EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2019
 (Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	18,438.3	56,194.4	114,806.8	189,439.5
Fondo de Fomento Municipal		29.7	6,262.6	6,292.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación		1,237.0	4,732.5	5,969.5
0.136% de la Recaudación Federal Participable		26.3	5,553.2	5,579.5
Total	18,438.3	57,487.4	131,355.1	207,280.8

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables de la Secretaría Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Colima.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. Con la revisión de la información proporcionada por la SPyF, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de una fórmula de distribución para cada fondo participable a los municipios del estado de Colima, la cual fue aprobada por la legislatura local y se contiene en los artículos 4, 6, 7, 9, 10 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

La ley establece distribuir a los municipios de la entidad los porcentajes siguientes: el 22.0% del Fondo General de Participaciones (FGP); el 22.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); el 20.0% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); el 20.0% del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM); el 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); y el 20.0% de los Recursos obtenidos por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel).

De acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima las fórmulas establecidas para la distribución de los fondos participables son las siguientes:

1. FGP, IEPS, ISAN, FOFIR y FFM

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, en sus artículos 4, 6, 7, 9, 10 y 11 determina que, se deben distribuir a los municipios los recursos de las participaciones federales, en los términos siguientes:

1. Monto de Garantía

Los municipios tendrán derecho a recibir, por lo menos, un monto igual de participaciones al recibido en el ejercicio inmediato anterior, siempre que el importe

total estimado de cada uno de los fondos a distribuir sea igual o mayor que el monto total participado en el ejercicio anterior.

2. Distribución del Excedente

A) El 42.0% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, según el último dato que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

B) El 50.0% en razón directa del porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar lo siguiente:

Participarán en la distribución del 50.0% del incremento, sólo aquellos municipios que hayan aumentado su recaudación de ingresos propios, mediante la comparación de los dos ejercicios anteriores al actual; los ingresos propios se integran por los conceptos de impuestos, derechos (incluye los derechos por consumo de agua), productos y aprovechamientos, recaudados por los municipios y sus organismos operadores de agua potable. Para ello se debe:

- a) Obtener el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación, lo cual resulta de comparar los dos ejercicios anteriores;
- b) Determinar la sumatoria de los porcentajes; y,
- c) Dividir el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria.

C) El 8.0% en proporción inversa al número de habitantes de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.A.

3. Factores de distribución

La suma de los montos resultantes para cada municipio, de conformidad con el procedimiento anterior, se dividirá entre el total estimado a distribuir; el resultado será el factor de distribución.

En el caso de que el monto estimado para el ejercicio actual sea menor que el monto total distribuido en el año inmediato anterior se procederá de acuerdo con lo siguiente:

a) Monto de Garantía

a.1 Se dividirá el monto total estimado para el ejercicio actual entre el monto total distribuido en el ejercicio anterior.

a.2 El resultado se multiplicará por el monto total estimado para el ejercicio actual, con lo que se constituye el monto global de garantía para el año actual,

que se distribuirá entre los municipios de acuerdo con su participación porcentual en la distribución del ejercicio anterior.

b) Distribución del Excedente

b.1 El monto a distribuir será igual a la diferencia que resulte de la resta entre el monto total estimado y el monto de garantía a que se refiere a.2, y de aplicar el procedimiento de distribución que se estableció en “2. Distribución del excedente” y en “II. En razón directa al porcentaje”, según el fondo de que se trate.

c) Factores de Distribución

c.1 Se determinarán conforme a lo señalado en el punto “3”, y en consideración de los datos que arrojen los incisos “a)” y “b)” anteriores.

2. Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

Para la distribución a los municipios de los recursos obtenidos por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel), se realizará el siguiente procedimiento:

I. El 70.0% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, según el último dato que hubiere dado a conocer el INEGI.

II. El 30.0% en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio, después de aplicar el procedimiento descrito en el punto 2.B del apartado anterior.

3. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Impuesto sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima, se constató que la integración y distribución de los recursos del FOCO-ISAN e ISR no está normada en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; no obstante, en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2019”, se establece en su artículo Quinto, que la fórmula y distribución del FOCO-ISAN será con base en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, es decir, como fue descrito, en la fórmula número 1 para los demás fondos participables.

Asimismo, menciona que la distribución del importe del ISR estará en función de lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), y los municipios deberán enterar a la Federación el 100.0% de la retención que deben efectuar del ISR, correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo en recursos federales, y se considerará la recaudación que se obtenga por el ISR, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Con lo anterior, se determinó que existieron fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para distribuir a los municipios del estado de Colima las participaciones federales del FGP, del IEPS, del ISAN, de la Tenencia, del FFM, del FOFIR, de Gasolina y Diésel, del FOCO-ISAN y del ISR.

3. Con la revisión de la información proporcionada por la Gobierno del Estado de Colima, respecto de las participaciones federales pagadas en 2019 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Gobierno del Estado de Colima distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS ENTRE SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2019 (Miles de Pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado Incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	3,999,489.0	4,188,928.4	921,564.3	22.0	921,564.3	22.0	20.0	22.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM) ^{5/}	317,639.3	323,931.6	323,931.6	100.0	323,931.6	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	191,283.8	197,253.4	43,395.7	22.0	43,395.7	22.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	153,097.2	153,097.2	33,681.4	22.0	33,681.4	22.0	20.0	22.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel ^{6/}	261,387.2	261,387.2	52,277.4	20.0	52,277.4	20.0	20.0	20.0
Tenencia o Uso de Vehículos	4.4	4.4	0.9	20.0	0.9	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	15,558.0	15,558.0	3,111.6	20.0	3,111.6	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{7/}	67,032.9	67,032.9	13,406.6	20.0	13,406.6	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ^{8/}	330,368.5	330,368.5	129,273.9	NA	129,273.9	NA	NA	NA
Total	5,335,860.3	5,537,561.6	1,520,643.4		1,520,643.4			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, cálculos realizados por la ASF e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- 1/ El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un importe de 5,864,418.6 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. Lo anterior, debido a que la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, son entregados directamente por la SHCP a los municipios.
- 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales de los municipios.
- 4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.
- 5/ A solicitud de la SPyF y los municipios del estado de Colima, la Tesorería de la Federación transfirió el FFM al fideicomiso Invex 790, el cual se constituyó para captar, administrar, pagar obligaciones financieras y transferir esos recursos; en el resultado 6 se describe el proceso de entrega de los recursos a los municipios del FFM de 2019.
- 6/ Incluye recursos autoliquidables.
- 7/ El Incentivo al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos es autoliquidable y presenta un mes de desfase entre el reporte en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de radicación o ministración a los municipios, debido a que la SHCP registra el impuesto cuando efectúa la recaudación y las entidades federativas lo liquidan un mes después; de esta forma, el monto que aparece en el presente cuadro corresponde con los recursos que el Gobierno del Estado entregó a los municipios de febrero de 2019 a enero de 2020.
- 8/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios, equivale al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

NA: No Aplica.

Los recursos asignados en 2019 por la SHCP al Gobierno del Estado de Colima correspondientes al FGP, al FFM, al FOFIR, al IEPS, a la Gasolina y Diésel, al FOCO-ISAN, al ISAN, a la Tenencia y al ISR ascendieron a 5,537,561.6 miles de pesos, y el monto total distribuido a los municipios del estado de Colima, que conformó la muestra de auditoría, fue de 1,520,643.4 miles de pesos que incluyeron 49,282.2 miles de pesos del FEIEF.

4. Fondo General de Participaciones (FGP)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que, las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Colima, así como las fuentes de información de las variables incluidas se correspondieron con los coeficientes de distribución del FGP y el 13 de febrero de 2019 fueron publicados en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima mediante el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2019”.

En el ejercicio 2019, el monto pagado al Gobierno del Estado de Colima del FGP fue de 4,188,928.4 miles de pesos (este importe incluyó 189,439.5 miles de pesos del FEIEF). De ese importe el Gobierno del Estado distribuyó 921,564.3 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 22.0%, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

En abril, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, el Gobierno del Estado ajustó los valores de los coeficientes de distribución, con base en los factores que determinó la Asamblea Fiscal Estatal de Colima, por lo que los municipios de la entidad vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones respecto de los importes distribuidos en el periodo de enero a marzo de 2019; a ese importe se le realizó el cálculo con los nuevos coeficientes y se obtuvo la diferencia respecto de los montos distribuidos a los municipios, la cual fue pagada o descontada en abril.

5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la recepción en el Gobierno del Estado de Colima del FFM, se identificó que, en 2019, la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió los recursos del fondo al fideicomiso Inxev número 790, el cual se constituyó para la administración y pago del FFM.

Ese fideicomiso debe cubrir las obligaciones financieras de los municipios y, una vez cubiertas, deberá pagar el resto a los municipios. Al respecto, se verificó que las estimaciones y los

cálculos efectuados, así como las fuentes de información de las variables consideradas en 2019, se correspondieron con los coeficientes de distribución del FFM y el 13 de febrero de 2019 fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, mediante el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2019”.

El monto pagado al Gobierno del Estado por el FFM del ejercicio 2019 fue de 323,931.6 miles de pesos, (que incluyó 6,292.3 miles de pesos por concepto del FEIEF), el cual fue distribuido por el Gobierno del Estado entre los municipios, incluido el ajuste de los coeficientes realizado en abril, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Colima se correspondieron con los coeficientes de distribución del FOFIR y el 13 de febrero de 2019 fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2019”.

El monto pagado al Gobierno del Estado de Colima por el FOFIR del ejercicio 2019 fue de 197,253.4 miles de pesos, (que incluyó 5,969.6 miles de pesos correspondientes al FEIEF). De ese importe el Gobierno del Estado distribuyó 43,395.7 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 22.0%, incluido el ajuste de los coeficientes realizado por el Gobierno del Estado en abril, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; en ese sentido, la SPyF del Gobierno del Estado de Colima participó a los municipios una proporción superior al porcentaje mínimo de 20.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

7. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

En 2019, las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Colima se correspondieron con los coeficientes de distribución de las participaciones del IEPS, los cuales se determinaron con base en las variables y criterios establecidos en la normativa local; el 13 de febrero de 2019 fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, mediante el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2019”.

El monto pagado al Gobierno del Estado de Colima por las participaciones del IEPS del ejercicio 2019 fue de 153,097.2 miles de pesos, de los cuales, 33,681.4 miles de pesos, equivalentes al 22.0%, se distribuyeron entre los municipios, incluido el ajuste de los coeficientes realizado por el Gobierno del Estado en abril, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

8. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Colima se correspondieron con los coeficientes de distribución del ISAN, determinados con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; el 13 de febrero de 2019 fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima mediante el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2019”.

El monto recaudado por el Gobierno del Estado de Colima, que incluyó los accesorios del ISAN del ejercicio 2019, fue de 67,032.9 miles de pesos; el Gobierno del Estado distribuyó 13,406.6 miles de pesos entre sus municipios, equivalentes al 20.0%, incluido el ajuste de los coeficientes realizado en abril, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

9. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Colima se correspondieron con los coeficientes de distribución del FOCO-ISAN, determinados con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; el 13 de febrero de 2019, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima mediante el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2019”.

El monto pagado al Gobierno del Estado de Colima por el FOCO-ISAN, del ejercicio 2019, fue de 15,558.0 miles de pesos, de los cuales, se distribuyeron 3,111.6 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 20.0%, incluido el ajuste de los coeficientes realizado por el Gobierno del Estado en abril, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

10. Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Colima se correspondieron con los coeficientes de distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel (artículo 4-A, fracción I, de la LCF), determinados con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; el 13 de febrero de 2019 fueron publicados en el periódico oficial del estado mediante el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2019”.

El monto transferido por la SHCP al Gobierno del Estado de Colima en el concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel del ejercicio 2019, según la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, fue de 261,387.2 miles de pesos, los cuales incluyeron 3,563.1 miles de pesos que son autoliquidables por el Gobierno del Estado. De ese total, se distribuyeron 52,277.4 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 20.0%, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; el ajuste de los coeficientes

realizado por el Gobierno del Estado en abril se descontó del FGP como se describe en el resultado número 14.

11. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia)

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Colima se correspondieron con los coeficientes de distribución de la Tenencia determinados con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; el 13 de febrero de 2019 fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, mediante el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2019”.

El monto recaudado por el Gobierno del Estado de Colima, que incluyó los accesorios de la Tenencia del ejercicio 2019, fue de 4.4 miles de pesos; el Gobierno del Estado distribuyó 0.9 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 20.0%, incluido el ajuste de los coeficientes realizado por el Gobierno del Estado en abril, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

12. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por la SPyF del Gobierno del Estado de Colima, mediante los cuales la SHCP le informó, en el ejercicio fiscal 2019, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se verificó que el Gobierno del Estado de Colima recibió recursos por 330,368.5 miles de pesos por este concepto.

Del análisis de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe que, de este impuesto, corresponde a los municipios del estado, se determinó un monto de 129,273.9 miles de pesos, que significó el 100.0% del ISR vinculado con el salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal en los municipios y sus organismos paramunicipales, que incluyó un descuento de 18.9 miles de pesos por devoluciones que la entidad fiscalizada no aplicó al municipio de Villa de Álvarez en el ejercicio 2018, debido a la falta de disponibilidad de recursos en ese municipio.

Transferencia y Control de los Recursos

13. Con la revisión de la información proporcionada por la SPyF Gobierno del Estado de Colima, respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios del Estado de Colima, se presentó la documentación siguiente:

- Contratos de apertura de las cuentas bancarias que el Gobierno del Estado de Colima utilizó para el pago a los municipios de las participaciones e incentivos federales de 2019.
- Estados de cuenta bancarios mensuales de enero de 2019 a enero de 2020, donde se identificó el pago de las participaciones e incentivos federales del ejercicio 2019, por el Gobierno del Estado a los municipios.
- Estados de cuenta mensuales de enero de 2019 a enero de 2020 del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 790.
- Informes de Anticipos y Liquidación a Municipios mediante los cuales el Gobierno del Estado les informó el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas, de enero a diciembre de 2019.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, así como los oficios por medio de los cuales se las informaron al Gobierno del Estado.

El Gobierno del Estado de Colima pagó a los 10 municipios de la entidad 1,520,643.4 miles de pesos por concepto de participaciones federales, de los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, los cuales incluyen 78,171.4 miles de pesos por deducciones, por lo que se les depositó un monto neto de 1,442,472.0 miles de pesos, de acuerdo con la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA
DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
<i>Participaciones pagadas:</i>	
Fondo General de Participaciones (FGP) ^{1/}	921,564.3
Fondo de Fomento Municipal (FFM) ^{1/}	323,931.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) ^{1/}	43,395.7
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) ^{1/}	33,681.4
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	52,277.4
Tenencia o Uso de Vehículos ^{1/}	0.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) ^{1/}	3,111.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{1/}	13,406.6
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	129,273.9
Subtotal de Participaciones	1,520,643.4
<i>Deducciones efectuadas:</i>	
Fideicomiso INVEX F/790*	70,479.2
Capacitación Fiscal	842.2
Anticipo de Participaciones	6,850.0
Subtotal de Deducciones	78,171.4
Total Ministrado	1,442,472.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los depósitos bancarios de los meses de enero 2019 a enero 2020, efectuados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima.

1/ Incluye el ajuste de los coeficientes realizado por el estado en abril de 2019, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

* Ver Resultado 15.

Una vez aplicadas las deducciones, se verificó que, los recursos transferidos a los municipios mediante los Sistemas de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), coincidieron con los montos netos de los estados de cuenta bancarios correspondientes.

En el mismo sentido, se verificó que el Gobierno del Estado de Colima depositó los recursos a los 10 municipios del estado en las cuentas bancarias abiertas por éstos y notificadas al Gobierno del Estado; asimismo, se comprobó que los recursos pagados fueron por los montos equivalentes a los porcentajes establecidos en la normativa; en los recursos por las Participaciones de la Venta Final de Gasolinas y Diésel se determinaron diferencias que se derivaron de la aplicación del ajuste de los coeficientes realizado por el Gobierno del Estado en abril, los cuales fueron descontados del Fondo General de Participaciones; ello se presenta en el resultado número 14.

14. Con la revisión de los Informes de Anticipos y Liquidación a Municipios, los estados de cuenta y los pagos realizados en abril de 2019, se determinó que, en este mes, conforme a lo

establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, el Gobierno del Estado ajustó los valores de los coeficientes de distribución.

Para la aplicación del ajuste, la entidad fiscalizada consideró la sumatoria de los recursos pagados a los municipios de enero a marzo de 2019; al monto correspondiente a dicho periodo se le realizó el cálculo con los nuevos coeficientes y se obtuvo la diferencia respecto de los importes distribuidos a los municipios por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, de lo cual, resultaron 2,570.4 miles de pesos con cargo en cinco municipios, que fueron descontados en abril en el pago de sus participaciones del FGP.

En relación con lo anterior, se determinaron diferencias en los montos pagados, respecto del importe que les correspondía, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
DIFERENCIA ENTRE EL MONTO CALCULADO Y EL DESCONTADO DEL AJUSTE POR CAMBIO DE FACTOR
PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Municipio	Monto pagado de enero a marzo con factor de 2018	Monto calculado de enero a marzo con factor de 2019	Diferencias por ajuste del factor 2019	Cálculo de la ASF abril	Monto depositado abril	Deducciones que debieron aplicarse	Deducciones efectuadas al FGP
Armería	668.0	540.2	-127.8	175.3	175.3	127.8	
Colima	2,133.1	2,171.6	38.5	743.4	743.4		38.5
Comala	448.4	563.1	114.7	297.4	297.4		114.7
Coquimatlán	251.7	603.8	352.1	548.1	548.1		352.1
Cuauhtémoc	608.2	453.6	-154.6	147.2	147.2	154.6	
Ixtlahuacán	68.9	863.4	794.5	1,074.8	1,074.8		794.6
Manzanillo	2,737.4	2,626.7	-110.7	852.6	852.6	110.8	
Minatitlán	112.0	1,382.5	1,270.5	1,719.3	1,719.3		1,270.5
Tecomán	2,913.6	1,535.1	-1,378.5	498.3	498.3	1,378.4	
Villa de Álvarez	2,720.1	1,921.4	-798.7	623.6	623.6	798.8	
Total	12,661.4	12,661.4	0.0	6,680.0	6,680.0	2,570.4	2,570.4

Fuente: Elaborado por la ASF con información de los depósitos bancarios de abril de 2019, efectuados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima.

De acuerdo con la información de la tabla anterior, a cinco municipios no se les realizó el descuento que les correspondía y cinco municipios vieron disminuidas sus participaciones del FGP, respecto de los importes que debieron asignárseles en abril de 2019.

Por lo tanto, se determinó que no se pagaron 2,570.4 miles de pesos a cinco municipios (Colima, Comala, Coquimatlán, Ixtlahuacán y Minatitlán), derivados del ajuste al factor de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, más los rendimientos que se generen hasta la fecha de su pago.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que

acreditó la justificación de los recursos por 2,570.4 miles de pesos resultado de la aplicación del ajuste al factor de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, como se describe a continuación:

La SPyF, a finales del abril de 2019, detectó que el ajuste del coeficiente no se debió efectuar, porque no está previsto en la normativa y por ello depositó 1,507.7 miles de pesos a los municipios afectados con el fin de corregir el error descrito; no obstante, éstos se transfirieron el 29 de abril de 2019 lo que excedió el plazo de 5 días hábiles después de la entrega del recurso al estado y generó rendimientos.

Adicionalmente, a los municipios que habían sido beneficiados con la aplicación del ajuste por 2,570.4 miles de pesos, se les descontó ese importe, pero no del fondo de gasolinas, sino del Fondo General de Participaciones.

Lo anterior como se presenta enseguida:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
DIFERENCIA ENTRE EL MONTO PAGADO Y EL DESCONTADO DEL AJUSTE POR CAMBIO DE FACTOR
PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Municipio	Monto que debió pagarse	Monto depositado el 12 de abril	Diferencia	Monto depositado el 29 de abril	Monto descontado del FGP	Días de Retraso*	Cálculo de rendimientos financieros por pagar
Armería	175.3	47.5	127.8	127.8	0.0	12	0.6
Colima	704.9	743.4	38.6	0.0	38.6	-	-
Comala	182.8	297.4	114.7	0.0	114.7	-	-
Coquimatlán	196.0	548.1	352.1	0.0	352.1	-	-
Cauhtémoc	147.2	0.0	147.2	147.2	0.0	12	0.7
Ixtlahuacán	280.3	1,074.8	794.6	0.0	794.6	-	-
Manzanillo	852.6	741.8	110.8	110.8	0.0	12	0.6
Tecomán	498.3	0.0	498.3	498.3**	0.0	12	2.5
Minatitlán	448.7	1,719.3	1,270.5	0.0	1,270.5	-	-
Villa de Álvarez	623.6	0.0	623.6	623.6	0.0	12	3.1
Total	4,109.7	5,172.3	4,078.2	1,507.7	2,570.4	60	7.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima.

- El número de días indicados corresponde al promedio de días en que la entidad fiscalizada entregó de manera extemporánea los recursos a los municipios, respecto de los plazos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

** Se pagaron 50.0 pesos el 2 de mayo de 2019.

Posteriormente, el Gobierno del Estado de Colima presentó la información y documentación que comprueba que el 15 de septiembre de 2020 realizó el pago de 7,598.91 pesos a 5 municipios (Armería, Cauhtémoc, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez), por concepto de rendimientos generados por el retraso en la ministración de las participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

Aunado a lo anterior, la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DAJR/QD/084/2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, por lo que se da como promovida esta acción.

15. Con la revisión de la información proporcionada por la SPyF del Gobierno del Estado de Colima, se verificó que se llevaron a cabo deducciones con cargo en las participaciones federales de los municipios por 78,171.4 miles de pesos, en los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Pesos)

Deducciones	Número de municipios	Monto
Fideicomiso INVEX F/790*	4	70,479.2
Estatales Capacitación Fiscal	10	842.2
Anticipo de Participaciones	3	6,850.0
TOTAL		78,171.4

Fuente: Estados de cuenta bancarios; Constancias de Compensación a municipios y comprobantes SPEI.

* La SPyF transfirió al fideicomiso Invex, con cargo en el FGP, 112,531.6 miles de pesos como garantía de pago de obligaciones que contrataron los municipios de Armería, Colima, Manzanillo y Villa de Álvarez.

Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 790

El H. Congreso del Estado de Colima autorizó al Ejecutivo del Estado constituir el Fideicomiso número F/790 y la afectación de las participaciones federales que correspondan a los municipios adheridos a dicha figura jurídica; al respecto, se presentó como evidencia el contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número 790, como instrumento financiero para el pago de las obligaciones que deriven de la contratación de financiamientos que contraigan los municipios que, para tales efectos, se adhieran a ese instrumento financiero y se verificó su publicación mediante los Decretos del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima de fechas 19 de diciembre de 2009, 4 de diciembre de 2010, 26 de noviembre de 2011, 3 de agosto de 2013, 30 de noviembre de 2013 y 17 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo anterior, se identificó que cuatro municipios (Armería, Colima, Manzanillo y Villa de Álvarez) contrataron deuda con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) y se adhirieron al fideicomiso F/790 para que, mediante este instrumento y con base en las instrucciones irrevocables que los municipios giraron a la SPyF del Gobierno del Estado de Colima, se abone, con cargo en los ingresos municipales del FGP, al pago de seis créditos: uno correspondiente a Armería, dos a Colima, uno a Manzanillo y dos a Villa de Álvarez. Con los reportes mensuales del

fiduciario de enero a diciembre de 2019, se verificó que la cantidad descontada a los municipios de manera mensual fue transferida al patrimonio del fideicomiso por 112,531.6 miles de pesos.

No obstante, con la revisión de los estados de situación patrimonial del fideicomiso de enero a diciembre de 2019 y de los contratos de los seis créditos que adquirieron los municipios, se identificó que sólo dos créditos estaban vigentes a diciembre de 2019, los cuatro restantes debieron liquidarse entre 2013 y 2018; no obstante, la SPyF del Gobierno del Estado de Colima realizó afectaciones por los seis créditos por 112,531.6 miles de pesos y no se explicó ni justificó el motivo por el cual se continuó con los descuentos. En ese sentido, se determinó que debieron afectarse como garantía para el pago de obligaciones financieras únicamente 70,479.2 miles de pesos con base en los créditos vigentes.

Cabe señalar, que de los cuatro créditos que debieron liquidarse entre 2013 y 2018, el fideicomiso transfirió a los municipios el importe descontado, 42,052.4 miles de pesos, sin retrasos, es decir, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que recibió el recurso del Gobierno del Estado.

Capacitación Fiscal

En 2019 se descontaron 842.2 miles de pesos a los 10 municipios de la entidad fiscalizada, con objeto de aportar al sostenimiento de los Organismos de Coordinación Fiscal del Estado de Colima. Al respecto, se verificó que este concepto de deducción está previsto en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, en la cual se establece que los municipios y el Estado de Colima deben realizar aportaciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias, para dicho fin.

Anticipo de Participaciones Federales

Tres municipios (Armería, Coquimatlán y Tecomán) solicitaron anticipos por 6,850.0 miles de pesos, a cuenta de los ingresos en participaciones federales del FGP; los descuentos para su recuperación se efectuaron de manera mensual en 2019. La entidad fiscalizada proporcionó los convenios de anticipo de participaciones federales suscritos por el Gobierno del Estado de Colima y los municipios citados; para recuperar esos recursos, la entidad fiscalizada no requirió el pago de intereses financieros.

Respecto de lo anterior, se identificó que la SPyF del Gobierno del Estado de Colima realizó descuentos por seis créditos de BANOBRAS, no obstante que sólo dos de éstos se encontraron vigentes en 2019; de los otros cuatro, sus deudas debieron ser liquidadas entre 2013 y 2018, lo que incumplió con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control

necesarias, mediante los oficios correspondientes, a fin de que los municipios realicen la cancelación de los créditos vencidos.

Aunado a lo anterior, la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DAJR/QD/085/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

16. En relación con el cumplimiento de los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la LCF, se determinó lo siguiente:

Se verificó que el Gobierno del Estado de Colima publicó el 13 de febrero de 2019, de forma oportuna, el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2019”.

En este acuerdo se presentaron los conceptos de participaciones federales que tienen la obligación de distribuir, los días en que deben depositarse los recursos a los municipios, en cada uno de los meses del año, los porcentajes de participaciones federales que se determinaron y publicaron para cada municipio; por cada uno de los conceptos de participaciones federales se especificaron los criterios utilizados para su distribución, así como la información utilizada para su determinación y, en su caso, la descripción del procedimiento de cálculo correspondiente; todos las cifras y tabulados fueron presentados en los formatos correctos.

Asimismo, se comprobó que los informes trimestrales y su desglose mensual, así como los ajustes en las participaciones federales pagadas a los municipios, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima y cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos mencionados, de la manera siguiente:

1. Informes trimestrales

- La información se publicó mediante un acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad, así como en su página oficial de internet, los días 13 de abril, 13 de julio, 12 de octubre de 2019, así como el 11 de enero de 2020, conforme al formato del anexo III de los lineamientos y el tiempo previsto por la norma.

- Se registraron los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio, de manera acumulada al trimestre correspondiente, así como el desglose mensual respectivo, con la excepción de que la información del FFM, del IEPS y del FOFIR se publicó desfasada, debido a que las publicaciones trimestrales registraron las cantidades con base en el momento en que se realizó el pago y no en consideración del mes al que correspondieron los recursos. Ese desfase de los fondos fue corregido en la publicación del cuarto trimestre de 2019.

2. Ajuste definitivo de la SHCP de 2018

El ajuste definitivo de la SHCP de 2018 se publicó el 29 de junio de 2019, mediante un acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como en su página oficial de internet y comprendió la información siguiente:

- Los criterios y variables utilizados, así como la información para su determinación y, en su caso, el procedimiento de cálculo correspondiente.
- Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que se pagaron a los municipios de manera provisional, de acuerdo con el anexo IV de los lineamientos.
- Los montos y porcentajes de cada uno de los conceptos de participaciones federales, que correspondieron a cada uno de los municipios con carácter definitivo, de acuerdo con el anexo V de los lineamientos.
- Se precisó el saldo total a cargo o a favor que correspondió a cada municipio, resultante del ajuste, conforme al anexo VI de los lineamientos.
- Se señaló el periodo en que los saldos serían aplicados, sin que se excediera del primer semestre del ejercicio fiscal inmediato posterior al que se efectúa el ajuste correspondiente.
- Los porcentajes de participaciones federales provisionales y definitivas se presentaron con al menos seis dígitos posteriores al punto, conforme lo establecen los anexos IV y V, de los lineamientos.
- Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondieron a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, se expresaron en pesos y sin decimales, como lo establece la normativa.

3. Información proporcionada a la SHCP, por la entidad fiscalizada, mediante correo electrónico a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx

- Los archivos electrónicos de las publicaciones de los informes trimestrales y mensuales, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de excel, en el formato previsto en el

anexo VII de los lineamientos, se enviaron a la SHCP por correo electrónico a la dirección correcta y en el plazo establecido en la normativa.

4. Entrega a la SHCP, de la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad fiscalizada

- Se verificó la entrega al Director General Adjunto de Transferencias Federales de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, en formato digital e impreso, de las cifras sobre recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad fiscalizada, en los formatos establecidos por la SHCP asignables para el ejercicio 2018.

Adicionalmente, con base en la revisión de la página oficial de internet de la SPyF del Gobierno del Estado de Colima, se verificó la creación de un portal denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer las publicaciones referentes a las participaciones federales 2019, en formato PDF. De igual forma, se constató en el portal de internet, que se dieron a conocer al público en general en formato excel, los montos y porcentajes pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes; ello se realizó de manera mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

No obstante, la SPyF Gobierno del Estado de Colima omitió publicar en el segundo trimestre las diferencias por el ajuste al factor de 2019 de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, realizado en abril.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios correspondientes, a fin de que se publiquen de forma completa los montos pagados o descontados a los municipios por cada uno de los conceptos de participaciones federales derivados del ajuste por el cambio en los valores de los coeficientes de distribución, con lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y Áreas de Mejora

17. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios del Estado de Colima; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, entre los municipios de la entidad

- La entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios las participaciones federales que les correspondían, con base en los porcentajes establecidos por la normativa local y federal.
- Se dispuso de fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, de los fondos siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y Tenencia y Uso de Vehículos e ISR, aprobadas por la legislatura local.
- La SPyF del Gobierno del Estado de Colima distribuyó entre los municipios el 22.0% de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación recibidos por el Gobierno del Estado de Colima, el cual superó el porcentaje mínimo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, de 20.0%.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- El Gobierno del Estado de Colima transfirió a los municipios recursos por los montos que correspondieron con los porcentajes establecidos en su marco jurídico, de los fondos revisados en la muestra de auditoría, conforme a las fórmulas de distribución establecidas en la normativa.
- Se identificaron controles para que los recursos de participaciones federales se depositaran en las cuentas bancarias de los municipios que se habilitaron para tal efecto, particularmente para los recursos que se pagan directamente por la SPyF del Gobierno del Estado de Colima.

Generación, entrega y difusión de la información

- La entidad fiscalizada habilitó en el sitio oficial de internet de la SPyF del Gobierno del Estado de Colima, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se presentan las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales, así como un sistema de consulta de información, con las cifras de las participaciones federales ministradas a los municipios.
- Se enviaron a la SHCP por correo electrónico y en el plazo establecido, los archivos electrónicos de las publicaciones de los informes mensuales en formato PDF, así como de las tablas correspondientes, en archivo de excel.

- Se entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios y la entidad fiscalizada, del ejercicio 2018, en los formatos establecidos por la SHCP.

ÁREAS DE MEJORA

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Con la aplicación del ajuste del mes de abril de 2019 a las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, se afectaron cinco municipios; no obstante, no se les descontó de este fondo, sino del Fondo General de Participaciones.
- No se dispuso de mecanismos de supervisión que permitan asegurar que los montos por el ajuste del factor de distribución de las participaciones se apliquen de forma correcta.
- La SPyF del Gobierno del Estado de Colima realizó descuentos por seis créditos de BANOBRAS, no obstante que sólo dos de éstos se encontraron vigentes en 2019; de los otros cuatro, sus deudas debieron ser liquidadas entre 2013 y 2018.

Generación, entrega y difusión de la información

- No se publicaron las diferencias por el ajuste, realizado en abril, al factor de distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios correspondientes, a fin de que se atiendan las áreas de mejora detectadas en el proceso; sin embargo, la evidencia entregada no reunió las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia para los mecanismos acordados a fin de que se establezcan mecanismos de supervisión que permitan asegurar que los montos por el ajuste del factor de distribución de las participaciones se apliquen de forma correcta y que se incluya un párrafo en el cuerpo del Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Colima, de los recursos correspondientes de las participaciones que el estado recibirá y de las que tenga obligación de participar a los municipios, por lo que no se solventa lo observado.

2019-A-06000-19-0670-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Colima instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias a fin de atender los mecanismos acordados y las áreas de mejora identificadas en el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Colima.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 7,598.91 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Colima por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 1,520,643.4 miles de pesos, que incluye 49,282.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Colima durante el ejercicio 2019, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Colima transfirió a los municipios recursos por los montos que correspondieron con los porcentajes establecidos en su marco jurídico, de los fondos revisados en la muestra de auditoría, conforme a las fórmulas de distribución establecidas en la normativa; no obstante, la gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de las disposiciones que lo regulan, su transparencia y sus resultados.

En ese sentido, la entidad fiscalizada realizó descuentos por seis créditos de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), no obstante que sólo dos estaban vigentes en 2019; de los otros cuatro, sus deudas debieron ser liquidadas entre 2013 y 2018.

Por otra parte, no dispuso de mecanismos de supervisión que permitieran asegurar que los montos por el ajuste del factor de distribución de las participaciones se aplicaran de forma correcta, ya que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima aplicó de manera incorrecta el ajuste a las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, por lo que a cinco municipios no se les aplicó el descuento que les correspondía y el monto que debieron recibir fue descontado de sus recursos de abril del Fondo General de Participaciones.

Adicionalmente, se presentaron inconsistencias en la información publicada en el segundo trimestre, debido a que no se publicaron las diferencias por el ajuste al factor de distribución en las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

En conclusión, el Gobierno del estado de Colima cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG-DAG-1500/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, que se anexa a este informe mediante el cual, se presentó información con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 17, se considera como no atendido.

LIC. JAIME ALVAREZ HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO
FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE
LA FEDERACION.
PRESENTE.-

Área: Dirección de Auditoría Gubernamental.
Sección: SC20205
Serie: SE01
Subserie: SS06-002-2020
Oficio: CG-DAG-1500/2020
Asunto: Se remite información

Colima, Colima, a 23 de septiembre 2020

En seguimiento al acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares número 002/CP2019 de la auditoría 670-DE-GF, con Título "Distribución de las Participaciones Federales", de la Cuenta Pública 2019, le informo lo siguiente:

Que adjunto al presente encontrara el oficio con número DGE/1112/2020, signado por la C.P. Marina Nieto Carrasco, Directora General de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, mediante el cual remite un CD certificado con información y documentación que solventa los resultados 14, 15, 16 y 17 derivado de la determinación de las observaciones en la auditoría antes mencionada

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Shojo 1ed
AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION

2020 SEP 25 AM 12:45

DIRECCION GENERAL
DE EVALUACION DEL
GASTO FEDERALIZADO

LA CONTRALORA GENERAL
DEL ESTADO DE COLIMA

Águeda Catalina Solano Pérez
C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ

CONTRALORA GENERAL
DE COLIMA

"AÑO 2020. OCHENTA ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

JCH/ma/gp

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 6, párrafo segundo y 9.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, artículos 13 y 14 y Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, numeral 5, fracción II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.